

Fecha: 26/05/2020		Hora:		Folio: 0					
Dependencia o Entidad:	Dependencias Involucradas en el Programa de Ampliación del Trámite Aviso de Apertura de Negocio:		Tipo de órgano:		Desconcentrado				
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad Tesorería Municipal		Centralizado	x	Descentralizado				
Tipo de ordenamiento jurídico	Acción a realizar	¿Es un anteproyecto de regulación de alto impacto?	Sí	Implica un trámite	Implica una simplificación de alto impacto:				
Reglamento	Reforma	Menor costo Mayor beneficio económico		Digitalizado	Digitalización, Reducción de pasos, Eliminación, Reducción de requisitos, Fusión. Sí				
La propuesta impactará en:	Deuda pública	No	Gasto	No	Proyección financiera	Número de trámites a generar por año.	2235	Tiempo de recuperación de la inversión	
	Inversión	Sí	Subsidios	No		Costo del proyecto	variable	Utilidad pública	
Refiera los fundamentos jurídicos que sustentan la propuesta: Se exploraron otras alternativas regulatorias o no regulatorias, evitando duplicidad, complejidad o controversia de políticas						No se consideraron			
La propuesta de ante proyecto es congruente con el marco jurídico vigente internacional, nacional, estatal, municipal. Citarlas.						Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley Orgánica Municipal; Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio; Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (vigente).			
El anteproyecto se propone para (justificación1):									
Emitir una política derivada de una obligación contenida en: acuerdos internacionales, ley, norma, regulación, código, reglamento, reglas de operación.						si			
Modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen cambios sustanciales a las disposiciones vigentes.						No			
Eliminar políticas identificadas fuera del contexto internacional, nacional, estatal, municipal.						No			
Eliminar políticas no aplicables al contexto social, económico, administrativo.						Sí			
Actualizar o renovar su vigencia.						No			
Eliminar requisitos excesivos, complejos.						Sí			
Evitar corrupción.						Sí			
Evitar privilegios.						Sí			
Ser incluyente.						Sí			
Establecer obligaciones, conductas, estándares.						Sí			
Mitigar o eliminar un riesgo inminente.						No			

Describa el riesgo, el número de incidencias suscitadas y la probabilidad de recurrencia.	Categorice el riesgo identificado	Bajo
---	-----------------------------------	------

El riesgo reside en que si no se amplía el metraje permitido para el trámite Aviso de Apertura de Negocio para giros de bajo riesgo se desincentiva el establecimiento de negocios formales. La realidad urbana del Municipio de Puebla se ha transformado, así como la movilidad de la zona urbana, en este sentido es factible eliminar el requerimiento de cajones de estacionamientos para establecimientos comerciales y de servicios que realicen el trámite Aviso de Apertura de Negocio.

En 2019 se autorizaron 1,490 trámites de Aviso de Apertura de Negocio y 1,296 Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Sin Venta de Bebidas Alcohólicas. De estas últimas se estima que el 50% podrían ser giros de bajo impacto que por contar con un metraje superior a 60 m<sup>2</sup> tienen que solicitar Licencia de Uso de Suelo Específico y Licencia de Funcionamiento para Establecimientos sin Venta de Bebidas Alcohólicas por separado cada trámite, teniendo una duración la gestión de ambos trámites superior a las 15 días hábiles.

Describa otras causas que sustentan la propuesta de anteproyecto.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La necesidad de cubrir un mayor universo de establecimientos o susceptibles del trámite Aviso de Apertura de Negocio;</li> <li>2) Incentivar nuevas formas de movilidad urbana a partir de eliminar el requerimiento de cajones de estacionamientos en los establecimientos menores a 90 m<sup>2</sup>;</li> <li>3) Hacer de conocimiento las obligaciones empresariales que el beneficiario del trámite tiene que cumplir en temas de protección civil, bomberos, recolección de residuos sólidos urbanos, medio ambiente y concurrencias de personas.</li> <li>4) Simplificar el marco regulatorio municipal que debe de cumplir el empresario a fin de aperturar un establecimiento de negocio; y</li> <li>5) Fortalecer el mecanismo de trámites digitales en línea de punta a punta con el propósito de erradicar la susceptibilidad de corrupción.</li> </ol>
---	---

**Qué regulará?**

La apertura de un mayor número de negocios de bajo impacto, al ampliar el metraje permitido para giros comerciales o de servicios susceptibles de solicitar el "Aviso de Apertura de Negocios".

**A quién regulará?**

A las personas físicas y morales que soliciten aperturar un establecimiento de negocio que no exceda de 90 m<sup>2</sup> y sea catalogado de bajo impacto en términos del desarrollo urbano.

**Cómo lo regulará?**

A través de un reglamento municipal y la aplicación de éste a través de emisión de licencias, inspecciones y verificaciones.

Qué sectores se beneficiarán		Especifique el giro o población a la que impactará	Estimación del beneficio (en pesos y territorial )
Administrativo	Transporte	No aplica	
Social	Educación	No aplica	

Económico	Transportes, correos y almacenamiento	Económico: Los giros establecidos en el Catálogo de Giros Comerciales, industriales, Complementarios y de Servicios del Municipio de Puebla susceptibles del Aviso de Apertura de Negocio.	<p>El beneficio que se estima para el sector económico de Puebla es de \$3,027,395.15</p> <p>Calculado a partir de la estimación de impactar en el 50% de las solicitudes que se realizan para Licencia de Uso de Suelo Específico y Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Sin Venta de Bebidas Alcohólicas.</p> <p>EL monto se obtiene del diagnóstico del Costo Económico Social de los trámites Licencia de Uso de Suelo Específico para Persona Física y para Persona Moral, así como de la Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Sin Venta de Bebidas Alcohólicas para Persona Física y para Persona Moral que se generó a partir de la implementación del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA.</p> <p>Costo económico social de los trámites según el Programa SIMPLIFICA:      Licencia de Uso de Suelo Específico (Persona Física)= \$260,616.38      Licencia de Uso de Suelo Específico (Persona Moral)= \$5,325,905.45      Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Sin Venta de Bebidas Alcohólicas (Persona Física)= \$168,223.6      Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Sin Venta de Bebidas Alcohólicas (Persona Moral)= \$300,044.87</p> <p>Estimación de beneficio económico 50% del costo social de los trámites que involucra el Aviso de Apertura de Negocio, dando un total de: \$3,027,395.15</p>
-----------	---------------------------------------	--	--

**Describe la situación actual (identificación y descripción del problema)**

En el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla hay giros susceptibles del trámite Aviso de Apertura de Negocio que tienen que solicitar Licencia de Uso de Suelo Específico por la limitación en el metraje de 60m<sup>2</sup> establecido en los Artículos 627 y 628 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. De lo anterior, se deriva que hay pocos estímulos para la apertura de negocios formales. El problema radica en la imposibilidad de los solicitantes de cumplir con el metraje permitido del Aviso de Apertura de Negocio, las características de la movilidad urbana en la ciudad de Puebla, vuelve complicado cumplir con el requisito de un cajón de estacionamiento por cada 60 m<sup>2</sup>.

**Describe los beneficios e importancia de la propuesta de ante proyecto (justificación 2)**

Abarcar una mayor base de contribuyentes, permitiendo que más ciudadanos puedan realizar un trámite digital, libre de corrupción, que cuenta con criterios binarios, reduciendo a cero el nivel de discrecionalidad en la resolución del mismo.

**Establezca un objetivo sobre la propuesta de ante proyecto regulatorio**

Incentivar la apertura de negocios comerciales o de servicios en el Municipio de Puebla, que sean considerados de bajo impacto para el desarrollo urbano a través de un trámite sencillo y expedito.

**Establezca una estrategia sobre la propuesta de ante proyecto regulatorio**

Poner al alcance de las personas físicas y morales la obtención de 2 licencias a través de un solo trámite en línea (Aviso de Apertura de Negocio); Se realizará campaña publicitaria a fin de que los contribuyentes conozcan el trámite y las facilidades administrativas y económicas de éste.

**Indicador de aumento de solicitudes y autorizaciones**

Meta: Lograr un incremento del 30% de autorizaciones que emite la Tesorería Municipal del Aviso de Apertura de Negocio  
 Fórmula: (APN 2019 - APN2020)/APN 2019\*100

**Especifique los planes, proyectos o programas que deberán desarrollarse para la propuesta de ante proyecto regulatorio**

Proyectos de actualización de Manuales de Procedimientos de las Dependencias involucradas en la prestación del trámite Aviso de Apertura de Negocio;  
 Programa de actualización al sistema multitrámites Experta  
 Proyectos de difusión del trámite a través del portal oficial del Ayuntamiento

¿Se realizaron mesas de trabajo con los involucrados de los sectores relacionados para formular la propuesta de este ante proyecto?	Sí	¿Se consensó con los ciudadanos de los sectores relacionados con esa propuesta?	Sí	Refiera nombre y cargo de quienes revisaron y aprobaron el anteproyecto regulatorio.	Revisó: Nadia Isela Burgos Hernández (Tesorería) Eduardo Martínez González (Desarrollo Urbano)	Aprobó: Elisa Imelda Cervantes de Alejandro, Directora de Ingresos; y Fernando David Letipichia
Relacione a los integrantes del comité por nombre, cargo y descripción de la participación en el comité:	<p>Mayela Lora Solís, Directora de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Contraloría Municipal;          Eduardo Martínez González, Subdirector del Suelo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad;          Nadia Isela Burgos Hernández, Coordinadora Especializada de la Tesorería Municipal;          Edén Israel Moreno Zetina, Director de Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico;          Abel Márquez Aguilar de la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;          Luis Fernando Sánchez Castañón de la Dirección de Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico;          Aldo Díaz Téllez de la Dirección de Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico;          Luis Alejandro García Villegas de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal;          Miguel Ángel Hernández Hernández de la Dirección de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Movilidad;          Eduardo González González de la Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración;          Francisco de Jesús Silva Ruacho de la Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración;          Juan Pablo Cerwinka Abrego de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; y          Jesús Abel Rocha Mendoza, Coordinador Especializado de la Contraloría Municipal.</p>					
Análisis sobre criterios de calidad, eficacia y eficiencia regulatoria	Vigente		Anteproyecto			
El lenguaje es claro, comprensible, sencillo, entendible.	N/A		N/A			
La regulación no es redundante ni contradictoria, congruente con el resto de las actuaciones y objetivos gubernamentales.	N/A		N/A			
Su estructura y contenido están estandarizados y sus disposiciones son congruentes con el marco normativo vigente.	<p>Artículo 627. ... (párrafo tercero)          a) Establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio <b>no mayor a 60 metros cuadrados</b> y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubiquen...</p> <p>Artículo 628. (párrafo primero) El Aviso de Apertura de Negocio es el documento técnico que contiene la autorización del Ayuntamiento para la apertura e inicio de actividades comerciales de un establecimiento y su registro en el Padrón de Contribuyentes del Municipio, expedido por la Tesorería Municipal, y del que se desprende la autorización del uso de suelo específico por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad a través de la Dirección de Desarrollo Urbano...</p>		<p>Artículo 627. ... (párrafo tercero)          a) Establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio <b>no mayor a 90 metros cuadrados utilizados para la operación del comercio o servicio</b> y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubique <b>y de actividades que no sean competencia del Gobierno del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, así como de su Reglamento correspondiente...</b></p> <p>Artículo 628. (párrafo primero) El Aviso de Apertura de Negocio es el documento técnico que contiene la autorización del Ayuntamiento para la apertura e inicio de actividades comerciales de un establecimiento y su registro en el Padrón de Contribuyentes del Municipio, expedido por la Tesorería Municipal, y del que se desprende la autorización del uso de suelo específico y recomendaciones sobre medidas de mitigación ambientales, en materia de prevención de la contaminación ambiental producida por olores, ruido, vibración, luces, radiaciones y contaminación a la atmosfera por fuentes fijas de competencia municipal; considerando lo dispuesto en los artículos 1768, 1769, 1770, 1771, 1795, 1796, 1797, 1798 y demás aplicables por el presente ordenamiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente...</p>			
Se determinan claramente los órganos responsables de su ejecución y el control de las medidas incluidas en la misma.	<p>Artículo 627... (párrafo quinto)          El Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla se actualizará anualmente o cuando implique mejoras a la competitividad del Municipio, y dicha actualización estará a cargo de la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Secretaría de Gobernación a través</p>		<p>Artículo 627... (párrafo quinto)          El Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla se actualizará anualmente o cuando implique mejoras a la competitividad del Municipio, y dicha actualización estará a cargo de la <b>Tesorería Municipal</b> en coordinación con las <b>Unidades Administrativas encargadas del Desarrollo Económico, del Desarrollo Urbano y la Sustentabilidad, así como de la Protección Civil Municipal</b>. Una vez aprobado por el Cabildo Municipal se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Ayuntamiento, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría</p>			

<p>Su contenido es el apropiado para alcanzar los objetivos para el que fue creado, es decir, sirve para atender y controlar los problemas que le dieron origen. Este análisis conlleva a determinar si la norma es necesaria; implica la identificación y definición del problema o actividad pública que dio origen a la misma, así como determinar los objetivos por los cuales se emitió.</p>	<p>Artículo 627. ... (párrafo tercero)  a) Establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio <b>no mayor a 60 metros cuadrados</b> y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubiquen...</p>	<p>Artículo 627. ... (párrafo tercero)  a) Establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio <b>no mayor a 90 metros cuadrados utilizados para la operación del comercio o servicio</b> y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubique y de actividades que no sean competencia del Gobierno del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, así como de su Reglamento correspondiente...  A través de este trámite simplificado se dará atención a un mayor número de establecimientos que en su momento no fueron susceptibles de ser tramitados por la limitante de la superficie máxima. Lo anterior de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.</p>
<p>Los beneficios que genera son mayores a los costos que implica su cumplimiento y estos últimos están justificados y son razonables, para ello es necesario identificar los impactos de la norma, lo que implica el análisis de las ventajas de la regulación y las restricciones que impone.</p>	<p>Artículo 627. ... (párrafo tercero)  a) Establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio <b>no mayor a 60 metros cuadrados</b> y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubiquen...</p>	<p>Artículo 627. ... (párrafo tercero)  a) Establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio <b>no mayor a 90 metros cuadrados utilizados para la operación del comercio o servicio</b> y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubique y de actividades que no sean competencia del Gobierno del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, así como de su Reglamento correspondiente...  La propuesta beneficia a un sector mayor de la población, puesto que a través de un trámite simplificado en línea, se sustituye la tramitación presencial de 2 licencias en distintas dependencias, sin imponer nuevos requisitos y sin impactar en los tiempos de resolución.</p>
<p>La norma regula actividades con valor añadido para el proceso; es decir, no es necesaria su modificación ya que no regula actividades sin valor añadido para la ejecución del proceso.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>Su aplicación se encuentra fundada en la experiencia o en la práctica que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>Propicia la rendición de cuentas clara, permite dar seguimiento a las acciones y define las consecuencias de su incumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>Permite la transferencia de competencias, es decir, retoma los conocimientos individuales existentes y los formaliza para su aplicación general y futura.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

<p>El lenguaje es incluyente en cuanto a género. Igualdad social en cuanto a religión, grupos, etnias, discapacitados, etc.</p>	<p>Artículo 628. (párrafo tercero)        Para iniciar la operación de un negocio, cuyo giro corresponde a actividades susceptibles del Aviso de Apertura de Negocio de acuerdo al Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicio del Municipio de Puebla, <b>el solicitante</b> deberá estar inscrito en el Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla previsto en el Capítulo 37 denominado "Del Gobierno Digital" del presente Código, y para tal efecto, además, deberá proporcionar la siguiente información:        Artículo 628. (párrafo séptimo)        En caso de ser procedente la resolución, <b>el solicitante</b> podrá realizar el pago de los Derechos generados por la emisión del Aviso de Apertura de Negocio, a través de los medios puestos a su disposición; a partir de que surta sus efectos la notificación de la resolución empezará a transcurrir un plazo de cinco días hábiles para realizar el pago en las formas y lugares autorizados por la Tesorería Municipal; excedido dicho término sin realizar el pago, el trámite iniciado será cancelado.        Artículo 628 (párrafo décimo)        Posterior a la apertura del establecimiento, <b>el contribuyente</b> debe solicitar la aprobación de las medidas de seguridad correspondientes ante la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, en un término no mayor a treinta días naturales, con el apercibimiento de que en caso de no realizar dicho trámite en los tiempos que establece la normatividad vigente, queda sujeto a la imposición de sanciones previstas en éste Código.</p>	<p>Artículo 628. (párrafo tercero)        Para iniciar la operación de un negocio, cuyo giro corresponde a actividades susceptibles del Aviso de Apertura de Negocio de acuerdo al Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicio del Municipio de Puebla, <b>el o la solicitante</b> deberá estar inscrito en el Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla previsto en el Capítulo 37 denominado "Del Gobierno Digital" del presente Código, y para tal efecto, además, deberá proporcionar la siguiente información:        Artículo 628. (párrafo séptimo)        En caso de ser procedente la resolución, <b>el o la solicitante</b> podrá realizar el pago de los Derechos generados por la emisión del Aviso de Apertura de Negocio, a través de los medios puestos a su disposición; a partir de que surta sus efectos la notificación de la resolución empezará a transcurrir un plazo de cinco días hábiles para realizar el pago en las formas y lugares autorizados por la Tesorería Municipal; excedido dicho término sin realizar el pago, el trámite iniciado será cancelado.        Artículo 628 (párrafo décimo)        Posterior a la apertura del establecimiento, <b>el o la contribuyente</b> debe solicitar la aprobación de las medidas preventivas y de seguridad correspondientes ante la Unidad Administrativa encargada de la Protección Civil Municipal, en un término no mayor a treinta días naturales, con el apercibimiento de que en caso de no realizar dicho trámite en los tiempos que establece la normatividad vigente, queda sujeto a la imposición de sanciones previstas en éste Código.</p>
<p>Análisis de los criterios de costo - beneficio</p>	<p style="text-align: center;">Vigente</p>	<p style="text-align: center;">Anteproyecto</p>
<p>Artículo, fracción, apartado, nombre de la regulación</p>	<p>Artículo 627...        a) Establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio no mayor a 60 metros cuadrados y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubiquen.        ...        El Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla se actualizará anualmente o cuando implique mejoras a la competitividad del Municipio, y dicha actualización estará a cargo de la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Protección Civil. Una vez aprobado por el Cabildo Municipal se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Ayuntamiento, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría Municipal.        Artículo 628. El Aviso de Apertura de Negocio es el documento técnico que contiene la autorización del Ayuntamiento para la apertura e inicio de actividades comerciales de un establecimiento y su registro en el Padrón de Contribuyentes del Municipio, expedido por la Tesorería Municipal, y del que se desprende la autorización del uso de suelo específico por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.        ...        En caso de haber realizado alguna adecuación remodelación o construcción deberá de presentar licencia de uso de suelo para construcción, licencia de construcción y/o terminación de obra.        ...</p>	<p>Artículo 627...        a) Establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio <b>no mayor a 90 metros cuadrados</b> utilizados para la operación del comercio o servicio y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubique y <b>de actividades que no sean competencia del Gobierno del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, así como de su Reglamento correspondiente.</b>        ...        El Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla se actualizará anualmente o cuando implique mejoras a la competitividad del Municipio, y dicha actualización estará a cargo de la Tesorería Municipal en coordinación con <b>las Unidades Administrativas encargadas del Desarrollo Económico, del Desarrollo Urbano y la Sustentabilidad, así como de la Protección Civil Municipal.</b> Una vez aprobado por el Cabildo Municipal se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Ayuntamiento, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría Municipal.        Artículo 628. El Aviso de Apertura de Negocio es el documento técnico que contiene la autorización del Ayuntamiento para la apertura e inicio de actividades comerciales de un establecimiento y su registro en el Padrón de Contribuyentes del Municipio, expedido por la Tesorería Municipal, y del que se desprende la autorización del uso de suelo específico y <b>recomendaciones sobre medidas de mitigación ambientales, en materia de prevención de la contaminación ambiental producida por olores, ruido, vibración, luces, radiaciones y contaminación a la atmosfera por fuentes fijas de competencia municipal; considerando lo dispuesto en los artículos 1768, 1769, 1770, 1771, 1795, 1796, 1797, 1798 y demás aplicables por el presente ordenamiento, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.</b>        ...        En caso de haber realizado alguna adecuación remodelación, <b>ampliación</b> y/o construcción en los últimos 5 años deberá de presentar licencia de uso de suelo para construcción, licencia de construcción y/o terminación de obra.  <b>Si el local acredita tener más de 5 años de antigüedad no será necesario presentar licencia de uso de suelo para construcción,</b></p>
<p>Giro</p>	<p>Giros susceptibles del trámite</p>	<p>Giros susceptibles del trámite y ampliación del metraje permitido</p>

Exento o con costo, ¿de cuánto?	Ley de ingresos vigente	De acuerdo a modificación de la Ley de Ingresos
Costo total de cumplimiento para los particulares (costeo social)	Cantidad de tiempo y recursos que los empresarios y los ciudadanos destinan al cumplimiento de un requerimiento regulatorio. Así como el tiempo de espera para la resolución del trámite. Costo total de cumplimiento=sumatoria de los costos de los recursos usados*(tiempo destinado al cumplimiento+tiempo de espera para la resolución)	Costo de Acumulación de Requisitos: \$1,911.26 Costo de Resolución del Trámite: \$14.00 Costo Social: \$1,925.26
Costos total de carga administrativa (costo de la carga administrativa en unidades de tiempo)	Ejemplo de operaciones: inspección, entrenamiento, atención, reuniones, llenado de formularios, atención al ciudadano, reportes, etc. Ejemplo de adquisiciones: Costo total de la carga administrativa=Costo laboral+costo de adquisición. Costo laboral=(costo operacional* tiempo)*número de actividades por año. Costo de adquisición= sumatoria del costo de adquisición para cada actividad. Costo operacional=sumatoria del costos de cada actividad.	Tiempo por Acumulación de Requisitos: 2 días Tiempo de Resolución por Trámite: 1 día.
Costo total de operación	(Costo de cumplimiento+costo de la carga administrativa)*el número de trámites realizado en un año.	\$1,926.26
Beneficio cuantificado en pesos	Social Económico Administrativo	\$3,027,395.15
Genera un servicio	No	
Propicia un trámite	No	
Elimina un trámite	Contrato de arrendamiento con Estacionamiento Público	Se elimina el requisito del Contrato de arrendamiento con Estacionamiento Público
Modifica el trámite	Aviso de Apertura de Negocio para establecimientos de hasta 60 m2	Aviso de Apertura de Negocio para establecimientos de hasta 90 m2
Nombre del trámite	Aviso de Apertura de Negocio	Aviso de Apertura de Negocio
Política que lo regula	Mejora Regulatoria	Mejora Regulatoria
Casos en los que aplica el trámite	Para establecimientos no mayor a 60 m2 que no impacten en el desarrollo urbano y cuenten con al menos un cajón de estacionamiento	Para establecimientos no mayores a 90 m2 y que no impacten en el desarrollo urbano y tengan una concurrencia menor a 50 personas.
Número de trámites que se generan por día	10	15
Plazos de resolución	1 día hábil	1 día hábil
Resolución con positiva ficta	No aplica	No aplica
Resolución con negativa ficta	No aplica	No aplica
Resolución no definida	No aplica	No aplica

Criterios para la resolución de la autoridad	<p>Que el giro este establecido como de bajo impacto en el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales, Complementarios y de Servicios del Ayuntamiento de Puebla;</p> <p>Que el local sea de hasta 60 m2 y se encuentre en una zona de uso de suelo mixto;</p> <p>Que el predio del establecimiento de negocio cuente con al menos un cajon de estacionamiento para automovil;</p> <p>Que el local cuente con una antigüedad de al menos 5 años o cuente con Constancia de Terminación de Obra; y</p> <p>Que cumpla con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable;</p>	<p>Que el giro este establecido como de bajo impacto en el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales, Complementarios y de Servicios del Ayuntamiento de Puebla;</p> <p>Qué el local sea de hasta 90 m2 y se encuentre en una zona de uso de suelo mixto;</p> <p>Que el local cuente con una antigüedad de al menos 5 años o cuente con Constancia de Terminación de Obra; y</p> <p>Que cumpla con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable;</p>
Trámite digital	Sí	Sí
Trámite en ventanilla	Ventanilla Virtual	Ventanilla Virtual
Días hábiles	1 día hábil	1 día hábil
Días naturales	No aplica	No aplica
Implica requisitos	Anotar requisitos	Anotar requisitos
Tipo de documentos	Digitales	Digitales
Fundamento jurídico de los requisitos y documentos	Artículos 627 del COREMUN	Artículos 627 del COREMUN
Pago de derechos	<p>CAPÍTULO V          DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS          ARTÍCULO 14</p> <p>...</p> <p>XLI. De los derechos por la expedición y/o emisión de certificados y constancias a través de sistema informático:</p> <p>a) Por la emisión digital y/o electrónica de Aviso de Apertura de Negocio, cuya superficie no rebase los 60 m2: \$451.38</p>	De acuerdo a la Ley de Ingresos de año 2021
Requisitar formatos	Formato de Empadronamiento ubicado en Ventanilla Virtual	Formato de Empadronamiento ubicado en Ventanilla Virtual
Duración del trámite (por parte de quien lo autoriza)	1 día hábil	1 día hábil
Vigencia	Permanente mientras nos haya actualización del Padrón de Contribuyentes autorizado por Cabildo	Permanente mientras nos haya actualización del Padrón de Contribuyentes autorizado por Cabildo
¿Genera una inspección o verificación?	No aplica	No aplica
Genera una certificación ¿de que tipo?	Aviso de Apertura de Negocio para establecimientos de hasta 60 m2 y la inscripción en el Padrón de Contribuyentes	Aviso de Apertura de Negocio para establecimientos de hasta 90 m2 y la inscripción en el Padrón de Contribuyentes





Municipio de Puebla  
 Contraloría Municipal  
 Unidad de Mejora Regulatoria  
 Formulario para Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante



Relación de los recursos a aplicar como tecnológicos, materiales, humano (por ejemplo contratación de empresas especializadas, arrendamientos, mantenimientos, personal, insumos, materiales y suministros, servicios, diseño, medios de comunicación, patrimonio, terrenos, infraestructura y equipo; operación, salarios, materiales, energía y servicios; costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación; salud, medio ambiente u otro de carácter social y administrativos, costos de personal, inspecciones, etc.)	Recursos Tecnológicos: Sistema Multitrámites Experta; Recursos Humanos: 5 Servidores Públicos para la expedición del Aviso de Apertura de Negocio (Para la validación del Uso de Suelo Específico: 3 servidores públicos Para la validación del Funcionamiento para Establecimiento Sin Venta de Bebidas Alcohólicas: 2 servidor público)	Recursos Tecnológicos: Sistema Multitrámites Experta; Recursos Humanos: 8 Servidores Públicos para la expedición del Aviso de Apertura de Negocio (Para la validación del Uso de Suelo Específico: 4 servidores públicos; Para la validación del Funcionamiento para Establecimiento Sin Venta de Bebidas Alcohólicas: 4 servidores públicos)
Capacidad instalada (mts2 inmueble )	No aplica, es trámite digital	No aplica, es trámite digital
Promedio de visitas por día	No aplica, es trámite digital	No aplica, es trámite digital
Número de ventanillas	No aplica, es trámite digital	No aplica, es trámite digital
Adjuntar archivo electrónico de la normativa vigente y de la propuesta de anteproyecto.		

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla; 2253 2254, 2255, 2257, 2258, 2259 y 2260 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; se elabora el presente Análisis de Impacto Regulatorio Municipal para los efectos legales a los que haya lugar.

**SERVIDORES PÚBLICOS QUE ELABORAN**  
 Nadia Isela Burgos Hernández  
 Eduardo Martínez González

**SERVIDORES PÚBLICOS QUE APRUEBAN**  
 Elisa Imelda Cervantes De Alejandro, Directora de Ingresos  
 Fernando David Letipichia Castro, Director de Desarrollo Urbano

**ENLACES DE MEJORA REGULATORIA**  
 Jesús Torres Ramírez  
 Fernando David Letipichia Castro